

## Recopilación de la Jurisprudencia

# Sentencia del Tribunal General (Sala Sexta) de 20 de junio de 2019 — a&o hostel and hotel Berlín/Comisión

(Asunto T-578/17)

«Ayudas de Estado — Ayudas de funcionamiento — Albergue juvenil sito en Berlín — Utilización de un bien inmueble público sin pagar renta por el alquiler — Decisión por la que se declara la eventual ayuda compatible con el mercado interior — Artículo 107 TFUE, apartado 3, letra c) — Dificultades serias»

1. Procedimiento judicial — Intervención — Excepción de inadmisibilidad no propuesta por la parte demandada — Inadmisibilidad — Causas de inadmisión por motivos de orden público — Examen de oficio por parte del órgano jurisdiccional

(Estatuto del Tribunal de Justicia, art. 40, párr. 4; Reglamento de Procedimiento del Tribunal General, arts. 129 y 142, ap. 3)

(véase el apartado 36)

2. Recurso de anulación — Personas físicas o jurídicas — Actos que las afectan directa e individualmente — Decisión de la Comisión por la que se declara una ayuda de Estado compatible con el mercado común sin incoar el procedimiento de investigación formal — Recurso de los interesados en el sentido del artículo 108 TFUE, apartado 2 — Admisibilidad — Requisitos

[Arts. 108 TFUE, aps. 2 y 3, y 263 TFUE, párr. 4; Reglamento (UE) 2015/1589 del Consejo, art. 1, letra h)]

(véanse los apartados 37 a 54)

3. Ayudas otorgadas por los Estados — Examen por la Comisión — Fase preliminar y fase contradictoria — Obligación de la Comisión de iniciar el procedimiento contradictorio en caso de dificultades serias — Concepto de dificultades serias — Carácter objetivo — Control jurisdiccional — Alcance

(Arts. 107 TFUE, ap. 1, y 108 TFUE, aps. 2 y 3)

(véanse los apartados 57 a 60)

ES

ECLI:EU:T:2019:437

4. Ayudas otorgadas por los Estados — Examen por la Comisión — Fase preliminar y fase contradictoria — Obligación de la Comisión de iniciar el procedimiento contradictorio en caso de dificultades serias — Circunstancias que permiten acreditar la existencia de esas dificultades — Control jurisdiccional — Carga de la prueba

```
(Art. 107 TFUE, ap. 3)
(véanse los apartados 63 a 67)
```

5. Ayudas otorgadas por los Estados — Prohibición — Excepciones — Ayudas a las que puede aplicarse la excepción establecida en el artículo 107 TFUE, apartado 3, letra c) — Ayuda de funcionamiento — Exclusión — Excepciones

```
[Art. 107 TFUE, ap. 3, letra c)] (véanse los apartados 72 a 79)
```

6. Ayudas otorgadas por los Estados — Examen por la Comisión — Fase preliminar y fase contradictoria — Compatibilidad de una ayuda con el mercado interior — Dificultades de apreciación — Obligación de la Comisión de iniciar el procedimiento contradictorio — Circunstancias que permiten acreditar la existencia de esas dificultades — Consideraciones que figuran en la decisión de la Comisión que no permiten constatar el carácter incentivador, necesario y proporcionado de las medidas estatales y de excluir la alteración, con esas medidas, de los intercambios entre los Estados miembros

```
[Art. 107 TFUE, ap. 3, letra c); Reglamento (UE) 2015/1589 del Consejo, art. 4, ap. 3] (véanse los apartados 90 a 118 y 124 a 128)
```

### **Objeto**

Recurso basado en el artículo 263 TFUE y que tiene por objeto la anulación de la Decisión C(2017) 3220 final de la Comisión, de 29 de mayo de 2017, relativa a la ayuda de Estado SA.43145 (2016/FC) — Alemania, que se refiere a las medidas de ayuda de Estado de carácter no fiscal, supuestamente ilegales, aplicadas por Alemania en favor de Jugendherberge Berlin Ostkreuz gGmbH, de las que se ha publicado un resumen en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (DO 2017, C 193, p. 1).

#### **Fallo**

1) Anular la Decisión C(2017) 3220 final de la Comisión, de 29 de mayo de 2017, relativa a la ayuda de Estado SA.43145 (2016/FC) — Alemania, que se refiere a las medidas de ayuda de Estado de carácter no fiscal, supuestamente ilegales, aplicadas por Alemania en favor de Jugendherberge Berlin Ostkreuz gGmbH.

2 ECLI:EU:T:2019:437

#### INFORMACIÓN SOBRE LAS RESOLUCIONES NO PUBLICADAS

2) La Comisión Europea cargará con sus propias costas, así como con aquellas en que haya incurrido a&o hostel and hotel Berlin GmbH.

3) La República Federal de Alemania cargará con sus propias costas.

ECLI:EU:T:2019:437